

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2021-00872.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 84 DEL 25 DE MAYO DE 2022.

Del contenido del memorial que fuera remitido vía correo electrónico por el señor EDGAR EDUARDO GUATIBONZA FLORIDO el día 27 de abril del cursante año, se establece claramente que el mismo conoce la demanda de ejecutiva de alimentos iniciada en su contra por la señora LUISA FERNANDA MOSQUERA ARÉVALO, lo cual no excluye el mandamiento de pago.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P., para tener al señor EDGAR EDUARDO GUATIBONZA FLORIDO notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 27 de abril de 2022, fecha en la cual se presentó el citado escrito por parte del demandado.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al ejecutado, señor EDGAR EDUARDO GUATIBONZA FLORIDO del mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2022.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 27 de abril del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbef4e556dc90a285a4e8c565d7cbb607088d5b840992ee3de23eb75cf88ea9**

Documento generado en 24/05/2022 10:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>